



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 434/2019. (2020061541)

En el recurso contencioso-administrativo número 434/2019, promovido por el Procurador Sr. Hernández de las Heras, en nombre y representación del recurrente Edificio Toro Plaza SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución dictada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1 de agosto de 2019, en el expediente 17SB2060354, en relación a subvenciones para la regeneración de terrenos adehesados de titularidad privada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 71/2020, de 20 de febrero de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 434/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos sustancialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández de las Heras, en representación y defensa de Edificio Toro Plaza, SL, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 1 de agosto de 2019, por la que se desestima la solicitud de ayuda formulada por la actora para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada, que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, retrotrayendo las



actuaciones a efectos de valorar si procede la concesión de la correspondiente ayuda al encontrarse el actor al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, y todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, 28 de julio de 2020

Por delegación,
según Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26/07/2019),
La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

